

## GOBIERNO DE CHILE GOBIERNO INTERIOR INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA



## EXPULSA DEL PAIS A PERSONA QUE INDICA.

## RESOLUCION EXENTA Nº 1383/09

ARICA, 10 de septiembre de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes:

TENIENDO PRESENTE: Que la extranjera Carmen Rosa PANDURO LIZARRAGA, nacida el 22 de septiembre de 1956 en la ciudad de Lima, Documento Nacional de Identidad N° 07414342, de nacionalidad PERUANA, quien ingresó al país acogida al "Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna", conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, mediante Informe Policial N° 1868 de 25 de junio de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería, y

QUE, la mencionada extranjera fue sorprendida viajando con destino a la ciudad de Iquique, además de exceder su tiempo permitido de estadía en Chile, infringiendo con ello los artículos 8° y 9° del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna.

Las facultades que me confiere el artículo Nº 84 del D.L. 1094 y los artículos Nºs 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior; lo dispuesto por los artículos 1º, 8º, 9º y 10º del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO: La necesidad de observar y

dar cumplimiento a las normas de extranjería

## RESUELVO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera Carmen Rosa PANDURO LIZARRAGA, de nacionalidad PERUANA.

2.- **CÚMPLASE** por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHIILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra, y si las hubiere, en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- **REMÍTASE** copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad ARCHÍVESE.

y COMUNÍQUESE, y en su

INTENDENTE REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

IDI/ACNI/lal